



CENTRO DE CONCILIACION
Y ARBITRAJE EMPRESARIAL

COPIA CERTIFICADA

CENTRO DE CONCILIACION Y
ARBITRAJE EMPRESARIAL
Autorizado mediante R.M. N° 005-2000-JUS

EXP. N° 23-2018-CON-CCAE-CCPLL

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 29-2018-CON-CCAE-CCPLL

En la ciudad de Trujillo, siendo las nueve horas con quince minutos del día martes seis del mes de marzo del año dos mil dieciocho, ante mí, **ANABELL RUBY GARCÍA OLIVERA**, identificada con DNI N° 18106225, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia con Registro N° 253 - JUS, se presentaron la parte solicitante: **INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA SAN FERNANDO S.A.C.**, debidamente representado por su Gerente General **CARLOS JAVIER ACOSTA MONTES**, identificado con DNI N° 18181963, conforme al Certificado de Vigencia de Poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11100781 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Trujillo, Zona Registral N° V, con domicilio legal en calle Alejandro Deustua N° 667, urbanización Palermo, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad y la parte invitada **GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD**, debidamente representado por **LA PROCURADURIA PÚBLICA DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD**, con domicilio en avenida España N° 1800, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, representado por su abogado delegado abogado **NILTON EDUARDO BENITES GUILLEN**, identificado por DNI N° 18142892, CALL N° 4583, según escrito de representación otorgado por el Procurador Público del Gobierno Regional La Libertad, a abogado Henry Michael Chavarry Alvarado, designado por Resolución Ejecutivo Regional N° 1600-2016 GRLL/ GOB.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

I. HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos expuestos en la solicitud de conciliación.

II. DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA SOBRE LA QUE SE PRETENDÍA CONCILIAR:

"Devolución de penalidad, en la Obra Mejoramiento y Ampliación de la Infraestructura de la I.E. ABEL TORO CONTRERAS DE PACANGA, DISTRITO DE PACANGA – CHEPÉN – LA LIBERTAD por la suma de S/ 22, 099.56 (Veintidós mil, noventa y nueve con 56/100 soles)."

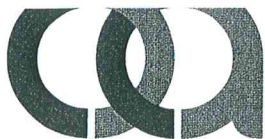
III. FALTA DE ACUERDO

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con la misma; siendo las nueve horas con treinta minutos del día martes seis del mes de marzo del año dos mil dieciocho, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 29-2017-CON-CCAE-CCPLL.

ELISABET QUEVEDO VILLALOBOS
Secretaría General (e)
Centro de Conciliación y Arbitraje Empresarial
Ministerio de Justicia, Dirección de la Libertad

CERTIFICO: Que la Presente fotocopia es
fidel de su original que he tenido a la Vista.
Trujillo.
16 MAR 2018



CENTRO DE CONCILIACION
Y ARBITRAJE EMPRESARIAL

COPIA CERTIFICADA

CENTRO DE CONCILIACION Y
ARBITRAJE EMPRESARIAL
Autorizado mediante R.M. N° 005-2000-JUS

EXP. N° 23-2018-CON-CCAE-CCPLL

CARLOS JAVIER ACOSTA MONTES
DNI N° 18181963
Gerente General de la INMOBILIARIA Y
CONSTRUCTORA SAN FERNANDO S.A.C.
Solicitante

NILTON EDUARDO BENITES GUILLEN
DNI N° 18142892
Abogado delegado de la PROCURADURIA
PÚBLICA DEL GOBIERNO REGIONAL LA
LIBERTAD
Invitado

ANABELL RUBY GARCÍA OLIVERA
Conciliadora Extrajudicial
Registro N° 253-JUS

ELISABET QUEVEDO VILCALOBOS
Secretaría General (e)
Centro de Conciliación y Arbitraje Empresarial

CERTIFICO: Que la Presente fotocopia es
fiel de su original que he tenido a la Vista.
Trujillo, 06 MAR. 2018

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 32-2018-CON-CCAE-CCPLL

En la ciudad de Trujillo, siendo las once horas del día lunes doce del mes de marzo del año dos mil dieciocho, ante mí, CECILIA VÁSQUEZ BRAVO, identificada con DNI N° 46718648, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia con Registro N° 46473-JUS, se presentó la parte solicitante: MARIO ALBERTO VALDIVIEZO LÓPEZ, en su condición de Procurador Público Adjunto del Gobierno Regional La Libertad, identificado con DNI N° 41427753, designado por Resolución Ejecutiva Regional N° 287-2015-GRLL/PRE, delegando facultades de representación para intervenir en el proceso extrajudicial a favor de la abogada JANET TERESA LOZANO POLO, identificada con DNI N° 18137666, debidamente notificado en avenida España N° 1800, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, con la finalidad que se le asista en la solución de su conflicto con la parte invitada: JOSEPH ABELARDO ESPINOZA CUSTODIO, identificado con DNI N° 41890894, representante legal de Consorcio Nueva Esperanza, debidamente notificado en avenida Pumacahua N° 1402, distrito el Porvenir, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

I. HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos expuestos en la solicitud de conciliación.

II. DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA SOBRE LA QUE SE PRETENDÍA CONCILIAR:

"Subsanación de las deficiencias presentadas en la ejecución de la obra denominada "Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Centro de Salud Materno Infantil El Milagro - Micro Red La Esperanza - Red - Trujillo - La Libertad" SNIP N° 165482 Sistema de Utilización 10KV para el local de Salud en el Centro de Salud Materno Infantil el Milagro - Micro Red La Esperanza."

III. FALTA DE ACUERDO

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con la misma; siendo las once horas con veinte minutos del día lunes doce del mes de marzo del año dos mil dieciocho, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 32-2018-CON-CCAE-CCPLL.


JANET TERESA LOZANO POLO
DNI N° 18137666

Representante del Procurador Público Adjunto
del Gobierno Regional
Solicitante


JOSEPH ABELARDO ESPINOZA CUSTODIO
DNI N° 41890894

Representante Legal de Consorcio Nueva
Esperanza
Invitado


CECILIA VÁSQUEZ BRAVO
Conciliadora Extrajudicial
Registro N° 46473-JUS

San Pedro N° 303 - Urb. San Andrés, III etapa
(Paralela a la cuadra N° 10 de la Av. Larco)
Telf.: 044-531902
E-mail: conciliayarbitra@camaratru.org.pe
www.camaratru.org.pe


ELISABET QUEVEDO VILLALOBOS
Societaria General (e)
Centro de Conciliación y Arbitraje Empresarial

CERTIFICADO: Esta es Presunta fotocopia es
fidel de su original que he tenido a la Vista.
Trujillo, 12 MAR. 2018